



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 343-2016-MDP/GM

Pimentel, 16 de Diciembre del 2016.

VISTO: El Exp. N° 6944-2016 de fecha 26 de Agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Exp. N° 6944-2016, presentado por el **ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ - GERENTE GENERAL EPSEL S.A**, mediante el cual solicita la Prescripción de la Deuda Tributaria de la deuda de los años antes del 2000, 2000,2008,2009,2010 y 2011.

Que, mediante Informe N° 1261-2016-MDP/UGT de fecha 12.12.2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria informa que el recurrente con Código de Contribuyente N° 20103448591, ostenta registrado en el sistema de Rentas, los siguientes predios:

- Código de predio: 06210001 - HH UU Los Sauces 1 Etapa
- Código de predio: 06210003 - Jiron Leoncio Prado N° 136 - Pimentel
- Código de predio: 11100023 - Urb. 07 de Agosto Mz L Lt - Avenida D
- Código de predio: 13430003 - AA.HH 07 de Junio Mz 1343 Lt 03
- Código de predio: 11100044 - Urb. 07 de Agosto Mz L Lt-
- Código de predio: 06150001 - HH. UU Los Sauces 1 Etapa Mz W Lt 02
- Código de predio: 10540001 - Conj. Hab. FerminAvilaMoronMz 1054
- Código de predio: 03030009 - Sin tipo Parque Industrial Mz D Lote 01
- Código de predio: 11100045 - Urb. 07 de Agosto MZ L Lt-
- Código de predio: 90010655 - Pampas de Pimentel N° 0
- Código de predio: 90010656 - Carretera Pimentel - Chiclayo
- Código de predio: 90011067 - Valle Chancay Fundo San Toribio.

Que el art. 45 del Código Tributario señala cuáles son las causales de interrupción de la Prescripción Tributaria, las cuales son las siguientes:

La prescripción se interrumpe:

- a. Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa.
- b. Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma.
- c. Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria por parte del deudor.
- d. Por el pago parcial de la deuda.
- e. Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.
- f. Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.
- g. Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución.

Concluye que al contribuyente se le han emitido reiteradas notificaciones (Ordenes de Pago y Resolución de Determinación) las cuales se encuentra en Coactiva mediante Informe N° 1167-2016-MDP/UGT de fecha 15.11.2016, por lo tanto la solicitud del administrado es IMPROCEDENTE.



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que visto el Informe N° 1167-2016-MDP/UGT de fecha 15.11.2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria constan cargos debidamente recepcionados por Epsel SA de Resoluciones de Determinación y Ordenes de Pago que datan desde el año 2014, que corresponde al impuesto predial de los años 2000,2008 al 2014 y de arbitrios municipales de los años 2000,2008 al 2014.

Que, en lo que atañe a los efectos de la interrupción, el nuevo término prescriptorio debe computarse desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio. Vale decir, la interrupción tiene como efecto ponerle fin al término prescriptorio transcurrido hasta la aparición de la causal, para luego, a partir del día siguiente de ocurrida ésta, comenzar a correr un nuevo término prescriptorio sin considerar el tiempo anteriormente transcurrido, en el presente caso el administrado ha sido notificado con Ordenes de Pagos y Resoluciones de Determinación, con fecha 12.09.2014, esto es, con fecha anterior a la presentación de la presente rogatoria (26 de Agosto del 2016).

Que, mediante Informe Legal N° 1012-2016-MDP/OAJ, la Asesora Legal de esta comuna, en mérito a lo expuesto y dispositivos legales citados, OPINA que Resulta IMPROCEDENTE la solicitud del administrado en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

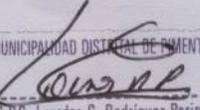
Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el ING. NESTOR RAUL SALINAS VASQUEZ - GERENTE GENERAL EPSEL S.A, mediante el cual solicita la Prescripción de la Deuda Tributaria de la deuda de los años antes del 2000, 2000,2008,2009,2010 y 2011, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos, en consecuencia se debe proseguir con la cobranza vía coactiva, por encontrarse interrumpida la prescripción.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, a la Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Administración Tributaria, Ejecutor Coactivo y Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

 C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche
 GERENTE MUNICIPAL